

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA BODEGAS
BELONDRADE SL

Paraje de los Levantes. (Catastro: POLIGONO 5 PARCELA 5365, VALDELAGUNDEZ), LA SECA
(VALLADOLID)

Técnicos redactores:

MADE. V ARQUITECTOS SLP Y CESAR FERNANDEZ PRADOS Arquitecto.

ANEJO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN.

VALLADOLID, JULIO DE 2021

ANEJO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN.

Según se indica en la Guía de aplicación del DB-HR del CTE (Versión V.02 de septiembre de 2014), los objetivos de calidad acústica del espacio interior del edificio están establecidas en la Ley de Ruido, y en el caso que nos afecta por la Ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León.

En relación con la Ley de Ruido, se reseñan los parámetros que afectan a la licencia solicitada sobre el edificio proyectado.

- **Artículo 8. Tipos de áreas acústicas.**
 - o 2.- Clasificación de áreas acústicas exteriores. Apartado d) Tipo 4. Área ruidosa; Uso de edificio para industria de producción de vino. Se considera este tipo ya que el edificio se enmarca en una parcela rústica con uso predominante de bodega de producción de vino-industria vitivinícola, con suelo apto para la construcción de un anejo de administración vinculado a dicha industria según las prescripciones de la normativa urbanística del municipio, admitiéndose como tal uso excepcional en suelo rústico. La parcela donde se ubica el proyecto es de suelo rústico común, y con la consideración de tráfico ocasional de entrada y salida de camiones o turismos vinculados a la actividad industrial a muy baja velocidad.
 - o 3.- Clasificación de áreas acústicas interiores. Apartado f) Uso comercial por asimilación según el punto 4 del mismo artículo.
- **Artículo 9. Objetivos de calidad acústica.**
 - o 1. Objetivos de calidad acústica. Los objetivos de calidad acústica para ruido ambiental aplicables a áreas acústicas exteriores serán la no superación de las tablas del Anexo II.
 - o 4. En las áreas no urbanizadas los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a los espacios naturales será la no superación del valor de la tabla del Anexo II, que le sea de aplicación.
 - o 5. Como objetivo de calidad acústica aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto, se establece el mantener en dichas zonas los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla del apartado 1, del Anexo II, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible.
 - o 6. Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en las áreas acústicas exteriores cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido, L_d , L_e , o L_n , los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo V.2, cumplan, en el periodo de un año, que:
 - o Ningún valor supere los valores fijados en la correspondiente tabla 2, del Anexo II.
 - o El 97 % de todos los valores diarios no superen en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla 2, del Anexo II.
 - o 7. Se considera que se respetan los objetivos de calidad acústica para el ruido y las vibraciones aplicables a áreas acústicas interiores si se cumple lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- **Artículo 14.- Valores mínimos de aislamiento y acondicionamiento acústico.**
 - o Los aislamientos acústicos exigidos en los edificios, y evaluados según se indica en el Anexo V.3, serán los exigidos en el apartado 2.1 del Documento Básico HR Protección frente al ruido, del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación. Estos valores se adjuntan en el apartado correspondiente al cumplimiento de CTE DB HR del Proyecto de Ejecución.
- **Artículo 19.- Realización de mapas de ruido. Están incluidos en las Normas Urbanísticas Municipales.**
- **Artículo 20.- Fines y contenido de los mapas.**
 - o 2.- Los mapas de ruido contendrán información, entre otros, sobre los siguientes extremos:
 - o a) Valor de los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las áreas acústicas afectadas.

De acuerdo a lo que figura en el Plano de "ruido", la zona en la que se ubica el Proyecto está considerada como área de silencio. Por lo que se puede adoptar este nivel a los efectos de cálculo del presente documento.

ANEXO I: Valores límite de niveles sonoros producidos por emisores acústicos

1. Límite de emisión, Ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento, podrán emitir más de 95 dB (A) a 1,5 metros de distancia, exceptuando lo establecido en esta Ley o en la normativa sectorial que les resulte de aplicación.

Los emisores exteriores serían únicamente la unidad exterior de bomba de calor proyectada, cuyos valores de fábrica, NIVE Unidad exterior AMS 10-16, con los siguientes datos:

Ruido, AMS 10-8		
Nivel de potencia acústica según EN12102 a 7/35 °C (nominal)*	$L_{W(A)}$	55
Nivel de presión acústica a 2 m, sin apoyar (nominal)*	dB(A)	41

Ruido, AMS 10-12		
Nivel de potencia acústica según EN12102 a 7/35 °C (nominal)*	$L_{W(A)}$	58
Nivel de presión acústica a 2 m, sin apoyar (nominal)*	dB(A)	44

Ruido, AMS 10-16		
Nivel de potencia acústica según EN12102 a 7/35 °C (nominal)*	$L_{W(A)}$	58
Nivel de presión acústica a 2 m, sin apoyar (nominal)*	dB(A)	44

Donde se comprueba que en proyecto se está por debajo de los niveles máximos permitidos por el normativa.






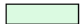





ANEXO II: Valores límite de niveles sonoros ambientales

Se indican los niveles sonoros ambientales. En la tabla correspondiente a áreas no urbanizadas, se indica como ruido ambiental máximo para las áreas de Tipo 1, los siguientes niveles en dB(A):
Ld: 55; Le: 55; Ln:45; Lden: 56.

Considerando los valores indicados en el Mapa de ruido, con las consideraciones hechas en el párrafo precedente, vemos que se cumplen en todos los casos las exigencias indicadas en el ANEXO II.

Se presentan los datos de Ruido del Mapa obtenido del plano correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales.

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LA SECA (VALLADOLID)	
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL - Planos de ordenación	
P.O.4 - ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	Término municipal
	P.O.4 - HOJA 1/1
Escala: 1:18.000 	MARZO 2017
 DIPUTACIÓN DE VALLADOLID	 Ayuntamiento de La Seca Redactor: JORGE SILVA URIBARRI, Arquitecto

LEYENDA	
BASE	TÉRMINO MUNICIPAL
 Núcleo población  Parcelario catastral  Ríos/arroyos  Curvas de nivel  Línea eléctrica (Alta tensión)	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO  Área de silencio  Área levemente ruidosa
	ZONA DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA Nivel sonoro (dB(A))  50-55  55-60  60-65  65-70

